

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 20 DE MARZO DE 1980

Núm. 67

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 42

PROPAGANDA AEREA

La Entidad denominada "Compañía T. A. I. S. A." Compañía de Trabajos Aéreos Industriales, S. A., con domicilio en Oviedo, Pl. Primo de Rivera, 1, entrlo. Local 19, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia, a fin de efectuar publicidad aérea con destino a las firmas y slogans utilizados en campañas de Televisión, Prensa y Radio, consistente en remolque de cartel aéreo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del Estado de 24 del mismo mes), advirtiendo a los señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente al de la publicación de esta Circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 14 de marzo de 1980.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

R. I. 6.337 - Expte. 24 487.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII. 6. por la que solicita autorización y declara-

ción en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una LAT a 20 kV. (13,2 kV.) emplazada en La Robla-Puente Alba; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de una L.A.T. a 20 kV. (13,2 kV.), cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 20 kV. (13,2 kV.), con conductor de al-ac de 78,6 mm.² (LA-78), aisladores de vidrio ESA (E-70) número 1507, en cadena de dos elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute y torres metálicas MADE tipo Acacia con origen en La Robla, línea de circunvalación número 2, con longitud de 1.062 metros a través de fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de La Robla, en sus anejos de Llanos de Alba y Puente Alba, cruzándose líneas telegráficas del Estado, el río Bernesga, la CN-630 Gijón-Sevilla pkm. 352/784, línea telefónica de la CTNE. el ferrocarril de RENFE, línea León-Gijón, pkm. 27/303 y línea telefónica de RENFE, finalizando en las proximidades de Puente Alba, conexión a la línea La Gotera-Puente Alba.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en

su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 3 de febrero de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1327 Núm. 527.—1.600 ptas.

**

Expte. núm. 22.345.

Don Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

Hace saber: «Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo del 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Delegación Provincial, se ha notificado a Hdros. de D. Constantino Robles, con último domicilio conocido en Ambaguas de Curueño, lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en el 30 del Reglamento de la misma, por el presente oficio le requiero para que, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente en que reciba esta notificación, presente en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, c/ Santa Ana, núm. 37, Hoja de Aprecio en la que se concrete el valor en que estima la zona expropiada de la finca de su propiedad, núm. 2, del término municipal de Santa Colomba de Curueño (León), pudiendo aducir en ella cuantas alegaciones estime pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente mo-

tivada, y podrá estar avalada por la firma de un Perito.

De acuerdo con lo expuesto en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (B. O. del Estado de 20 6-57), esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, fija la fecha legal de iniciación del expte. de justiprecio en el día 22 de noviembre de 1979.

Descripción de la finca: Finca sin cercar, sin edificaciones ni viviendas, sita en el término municipal de Santa Colomba de Curueño (anejo de Ambasaguas de Curueño), paraje «Cruce Los Palenques», sin cultivar, reseñada con el núm. 2 en el plano de perfil y traslación en planta del tramo Ambasaguas-Vegas del Condado, con afección de vuelo de la línea en una longitud de 37 metros (treinta y siete metros lineales).

Para que sirva de notificación en forma a Hdros. de D. Constantino Robles, mediante su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a tres de marzo de mil novecientos ochenta.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1385 Núm. 530.—1.380 ptas.

**

SECCION DE MINAS

Don Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

Hago saber: Que por D. Julián Díaz Santos Fernández, vecino de El Barco de Valdeorras (Orense), se ha presentado en esta Delegación a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día 16 de enero de 1980 una solicitud de permiso de investigación de pizarra de cuarenta y ocho cuadrículas, que se denominará «A Lareira», sito en los términos municipales de Sobrado y Oencia (León) y Rubiana (Orense).

Hace la designación de las citadas 48 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
1	3° 13' 40"	42° 33' 00"
2	3° 13' 40"	42° 31' 00"
3	3° 16' 20"	42° 31' 00"
4	3° 16' 20"	42° 33' 00"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el

expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 13.999.

León, 27 de febrero de 1980.—Miguel Casanueva Viedma. 1377

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA en León

Pastos sobrantes en montes de Utilidad Pública que se subastan para ser aprovechados durante el año 1980

Número del monte: 135 U. P.; Ayuntamiento: Cabrillanes; Pertenencia: La Riera; Número y clase de ganado: 200 lanares; Tasación anual: 28.000 pesetas; Superficie: 100 Has.; Denominación de los pastaderos: «El Rozo»; Acto de la subasta: Mes: Abril, Día: 10, Hora: 12; Local del acto: Casa Concejo de La Riera.

Este aprovechamiento se sujetará a las condiciones de las subastas, modelo de proposición y demás circunstancias que figuran en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 192 de fecha 26 de agosto de 1974, así como a los pliegos general y especial de condiciones técnico-facultativas que se encuentran a disposición de los interesados en la Jefatura Provincial de ICONA (calle Ramón y Cajal, núm. 17).

León, 7 de marzo de 1980.—El Jefe Provincial, José Derqui.

1418 Núm. 550.—580 ptas.

**

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en León.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 72, de 28 de marzo de 1979, se publicó una resolución de esta Jefatura de 21 de febrero del mismo año dando normas para eliminar daños y riesgos que se pudieran producir por el lobo, cuyo periodo de validez terminó el tercer domingo de febrero de 1980.

Teniendo en cuenta que el 17 de febrero del presente año terminó el periodo hábil para la caza de dicha especie, se ha decidido actualizar aquella resolución, para lo cual y previo acuerdo de los componentes del Consejo Provincial de Caza, se ha resuelto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 del Reglamento de Caza y en el artículo 1.º de la Orden General de Vedas de 12 de junio de 1979, se declare comarca de emergencia cinegética temporal respecto de la especie lobo la zona de la provincia en que se estime conveniente reducir el número de estos animales, determinándose asimismo las épocas y medidas conducentes a eliminar daños y posibles riesgos.

En su virtud, esta Jefatura, con la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha resuelto:

1.º—Se declara comarca de emergencia cinegética temporal respecto de la especie lobo, el territorio integrado por los partidos judiciales de Astorga, La Bañeza, León, Murias de Paredes, Ponferrada, Riaño, Sahagún, La Vecilla y Villafranca del Bierzo.

2.º—Dicha situación se extenderá desde la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el final del periodo hábil que se fije para la caza del lobo en la Orden General de Vedas que se publique para la temporada 1980-81.

3.º—Durante este periodo y en el territorio señalado, se modifica el trámite previsto para la concesión de autorización de batidas contra el lobo, que sólo requerirá la presentación de las autoridades locales o presidentes de las Cámaras Agrarias Locales ante el Guarda del ICONA o Puesto de la Guardia Civil más próximo, cuyos Agentes de la Autoridad permitirán la celebración de batidas, ejerciendo la dirección y la vigilancia y control de las mismas y del cumplimiento del siguiente condicionado:

a) Los cazadores que intervengan en las batidas deberán reunir las condiciones determinadas por la Ley de Caza y atenerse a cuanto dispone la vigente legislación cinegética.

b) Los Agentes encargados de la dirección de las batidas podrán suspender éstas o expulsar a cazadores o batidores si no cumplen las instrucciones dictadas.

c) Se recordará antes del comienzo de las batidas a todos los participantes en las mismas que está totalmente prohibido disparar sobre otras especies cinegéticas y que las infracciones cometidas serán sancionadas con la cuantía máxima que determina el vigente Reglamento de Caza, sin admitirse la justificación de que se debió a un error en la identidad de la pieza abatida.

d) Se autoriza el empleo de postas, pero no podrán usarse cartuchos con taco de papel, no pudiendo llevar consigo los participantes en las batidas cartuchos de perdigón.

e) Se adoptarán las debidas precauciones a fin de garantizar la seguridad de las personas y sus bienes.

f) Estas autorizaciones se refieren sólo al consentimiento administrativo de dichas batidas, pero sin que entrañe responsabilidad del ICONA por cualquier accidente que con ello se pudiera ocasionar, dado que se solicitan por quienes en ellas intervienen, y además, de

forma voluntaria. No obstante, se reitera la rigurosidad y cuidado con que deben efectuarse estas batidas, de acuerdo con las condiciones apuntadas y velando porque se realicen en tiempo y forma que no impliquen peligro alguno de accidente, dando cuenta urgente en todo caso a la Jefatura Provincial del ICONA del desenvolvimiento o sucesos que con lo mismo se produzcan, advirtiéndose, asimismo, de todo ello previamente a los cazadores que participen.

g) Se tendrá especialísimo cuidado también en evitar todo riesgo de incendios, tomándose las medidas precisas a estos efectos, de acuerdo con las normas contenidas en la Circular n.º 45 del Gobierno Civil sobre "Incendios Forestales" publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 150 de 4 de julio de 1979.

h) Se dará cuenta por escrito a la Jefatura Provincial del ICONA, dentro de las 48 horas siguientes de la realización de cada batida, de los resultados obtenidos y posibles incidencias que ocurran.

4.º—A petición de las Cámaras Agrarias Locales, que la efectuarán a través del Guarda del ICONA de la demarcación, el cual informará estas solicitudes, esta Jefatura Provincial podrá conceder hasta dos autorizaciones nominales y con carácter gratuito por cada término municipal, a favor de cazadores reconocidamente experimentados en la caza del lobo, los cuales podrán practicarla en los terrenos de aprovechamiento cinegético común de su respectivo término, única y exclusivamente con el empleo de cepos de ballesta o mediante el uso de la escopeta con cartuchos de bala o postas y bajo las condiciones que se les fijarán oportunamente por esta Jefatura al otorgar, en su caso, tales autorizaciones. De la actuación de dichos cazadores, desde el punto de vista cinegético, se responsabilizarán los presidentes peticionarios y a ellos se remitirán las autorizaciones y correspondiente condicionado.

León, 7 de marzo de 1980.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui. 1442

MINISTERIO DE HACIENDA

Jurado Territorial Tributario LA CORUÑA

Expte. n.º 200/79.

Contribuyente: Doña Lucrecia Ferrero Blanco.

Concepto: Imp. Ind. Cuota de Beneficios.

Actividad: Mayor y menor de mercería, paquetería y géneros de punto.

Ejercicio: 1976.

Notificación acuerdo del Jurado

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 22 de febrero de 1980, y en relación con el expediente número 200/79, por el concepto de impuesto industrial cuota de beneficios en el que figura Vd. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

"Estimar el recurso y señalar la base de noventa mil pesetas."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo cabe el recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de La Coruña, que deberá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la presente publicación.

Dios guarde a Vd. muchos años.

La Coruña, 11 de marzo de 1980.—
El Abogado del Estado-Secretario (ilegible). 1465

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas del Norte de España INFORMACION PUBLICA

D. Manuel Vega Travieso solicita la concesión de un caudal de agua de 188,91 l/seg. del río Noceda, en el lugar denominado O'Mouro, en términos de Noceda, Ayuntamiento de Noceda (León), con destino al abastecimiento de una Piscifactoría industrial.

La Piscifactoría se proyecta utilizando las instalaciones de un antiguo aprovechamiento, en funcionamiento destinado a un molino. Las aguas se derivan por la margen derecha, por medio del azud existente al canal del citado molino que termina en la cámara de carga del mismo, utilizando ésta para cámara de decantación, las aguas pasan por las actuales turbinas hasta una cámara de repartición que la divide a las balsas que se pretende instalar en la parte baja de la finca. Una vez utilizadas las aguas, se recogen en el actual canal de desagüe del molino que las devuelve en el mismo punto de un canal de otro aprovechamiento existente.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se con-

sideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas del Norte de España, sitas en Oviedo, calle de Asturias, número 8, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 26 de febrero de 1980.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.
1077 Núm. 552.—940 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO EXPROPIACIONES

Obra: Canal de Villares.

Término municipal: Santa María de la Isla (León).

Pueblos: Santibáñez de la Isla y Santa María de la Isla.

ANUNCIO

Debidamente individualizada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los bienes o derechos afectados en el término municipal de Santa María de la Isla, pueblos de Santibáñez de la Isla y Santa María de la Isla, se hace pública, insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de que las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, al amparo del derecho que las confiere el artículo 19 de la Ley y el 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la ocupación o bien para la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa María de la Isla, por escrito, y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos en la información, desechándose todas las que se refieren a la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y declarada explícitamente por el Estado, al aprobar el proyecto de la misma.

Valladolid, a 10 de marzo de 1980.
El Ingeniero Director (Ilegible).

CANAL DE VILLARES

Término municipal: Santa María de la Isla

Pueblos: Santibañez de la Isla y Santa María de la Isla

Nº Orden	Propietarios	Polígono	Parcela	Calificación	m2. Superf.	Residencia
1	Arsenio Miguelez Rodriguez	3	462	Labor riego	276	Tº Santibañez de la Isla
2	Emilio Miguelez Gallego	3	469	" "	069	Aytº Sta. Mª de la Isla
3	Clementina Bernardo Miguelez	3	474	" "	198	" "
4	Gaspar Bernardo Pau	3	475	" "	120	" "
5	Isidro Miguelez Miguelez	3	476 ₁	" "	039	" "
6	Rosalino Morán Miguelez	3	476 ₂	" "	040	" "
7	Bernardino Brasa y Hermanos	3	477	" "	050	" "
8	Juan Pérez Martínez	3	444	" "	009	" "
8bis	Bernardino Brasa Seco y Hermanos	3	443	" "	064	" "
9	Magdalena Miguelez Miguelez	3	278	" "	064	" "
10	Yolanda Fernández Fernández	3	279-241	" "	047	" "
11	Justo Miranda Cabello	3	280-340	" "	054	" "
12	José Martínez Carnicero	3	231-239	" "	054	" "
13	Victoria Martínez Falagán	3	282-438	" "	084	" "
14	José Pérez Miguelez	3	213-437	" "	042	" "
15	Olegario López Martínez	3	234-436	" "	042	" "
16	Julian Martínez Miguelez	3	299-435	" "	042	" "
17	José Martínez Fernández	3	300-434	" "	045	" "
18	Soledad Pau Castrillo	3	302-493	" "	045	" "
19	Laurentino Falagán Martínez	3	303-432	" "	042	" "
20	Laurentino Falagán Martínez	3	304-491	" "	084	" "
21	María Martínez Fernández	3	308-430	" "	039	" "
22	José Martínez Martínez	3	309-429	" "	042	" "
23	Eladio Fernández Miranda	3	314-428	" "	021	" "
24	Florencio Fernández Miranda	3	314 ₂ -428 ₂	" "	024	" "
25	Hilario López Martínez	3	315-427	" "	042	" "
26	Eliseo Miguelez Castillo	3	318-426	" "	042	" "
27	Antonio Morán Morán	3	319-425	" "	039	" "
28	Adoración Cabero	3	323-424	" "	042	" "
29	Teresa Seco Turienzo	3	324-423	" "	084	" "
30	Florinda Bernardo Pérez	3	328-422	" "	039	" "
31	Luzdivina Bernardo Pérez	3	329-421	labor riego	045	Tº Santibañez de la Isla
32	Inocencio Prieto Miguelez	3	420-335	" "	085	Aytº Sta. María de la Isla
33	Perpetuo Miguelez Castrillo	3	339	" "	018	" "
34	Claudina Miguelez Castrillo	3	334-418	" "	096	" "
35	Mariana Martínez Miranda	3	335-417	" "	036	" "
36	Isabel(Martínez) Castrillo Bern.	3	336-414	" "	060	" "
37	Perpetuo Miguelez Castillo	3	338-413	" "	192	" "
38	Magdalena Miguelez Miguelez	3	408-409	" "	270	" "
39	Perpetuo Miguelez Miguelez	3	339	" "	097	" "
40	Magdalena Miguelez Miguelez	3	407	" "	327	" "
40bis	Feliciana Morán Alonso	3	401-402	" "	240'3	" "
41	Joaquín Martínez Fernández	3	223-335	" "	189	" "
42	Feliciana Morán Alonso	4	224-334	" "	048	" "
43	Aquilino Pau Mateos	4	225-333	" "	048	" "
44	Hilario López Martínez	4	228-330	" "	147	" "
45	Juan Pérez Martínez	4	230-328	" "	156	" "
46	Agustín Miguelez Gallego	4	232	" "	051	" "
47	Pilar Fernández Fernández	4	233	" "	053	" "
48	Laureano López Álvarez	4	234	" "	051	" "
49	Joaquín Martínez Castillo	4	235	" "	030	" "
50	Clemente Seco Turienzo	4	326	" "	024	" "
51	Laureano López Álvarez	4	237	" "	047	" "
52	Casimira García Prieto	4	238	" "	009	" "
53	Felecisima Bernardo Miguelez	4	242	" "	027	" "
54	Laurentino Falagán Martínez	4	243	" "	017	" "
55	Ramiro Fernández Santos	4	324	" "	035	" "
56	Esteban Fernández Martínez	4	323	" "	038	" "
57	Gumersindo Fernández Martínez	4	322	" "	040	" "
58	Laurentino Falagán Martínez	4	320	" "	094	" "
59	Mª Encarnación Morán Miguelez	4	321	" "	028	" "
60	Laurentino Falagán Martínez	4	319	" "	225	" "
61	Victoriano Martínez Falabán	4	318	" "	216	" "
62	Teodoro Martínez Martínez	4	63-258	" "	168	" "
63	Victorina Bernardo Pau	4	62-259	" "	090	" "
64	Rosalina Guerra Mateos	4	61-260	" "	042	" "
65	Tomás López Guerra	4	60-261	labor riego	039	Tº Santibañez de la Isla
66	Justiniano Miguelez Castillo	4	59-262	" "	033	Aytº Sta. María de la Isla
67	Vicente Martínez Fernández	4	57-263	" "	126	" "
68	Rosalina Guerra Mateos	4	56-266	" "	039	" "
69	Leonardo Fernández Miguelez	4	55-267	" "	087	" "
70	Etelvina Fuertes Miguelez	4	268	" "	201	" "
71	Antonio Morán Morán	4	37	" "	045	" "
72	Joaquín Martínez Fernández	4	36	" "	036	" "
73	Ventura García Fuertes	4	35	" "	216	" "
1	Victorina Bernardo Pau	8	187	---ooo---	078	Santa María de la Isla Aytº
2	Casimiro Miguelez Miguel	8	188	" "	066	Santibañez de la Isla

Nº Orden	Propietarios	Polígono Parcela	Calificación	m2. Superf.	Residencia
3	Andrés Santps y dos hermanos	8 189	" "	021	" "
4	Buenaventura Miguelez Santos	8 190	" "	024	" "
5	Gaspar Turienzo Pérez	8 191	" "	054	Toral de Fondo
6	Vicente Casado Miranda y Hnos.	8 192	" "	081	" "
7	Nicolás Alija Pau y Hnos.	8 193	" "	018	" "
8	Benito Ramos Turienzo y Hnos.	8 "	" "	054	" "
9	Domiciana Casado Alija	8 194	" "	033	" "
10	Pablo Fernández Miguelez	9 24	" "	018	Santibañez de la Isla
11	Bernardino Brasa SEco y Hnos.	8 195	" "	032	" "
12	Juan Pérez	8 197	" "	025	" "
13	Marina Turienzo Miguelez	8 198	" "	018	" "
14	Genaro Frade Turienzo	8 199	" "	024	" "
15	Herminia Frade Santos	8 200	" "	016	" "
16	Domingo Santos Gutierrez	8 208	" "	023	" "
17	Conrado Santos Gutierrez	8 209	" "	015	" "
18	Herminia Santos Frade	8 210	" "	009	" "
19	Francisco Fuertes Cascón	9 25	" "	036	Matilla de la VEGA
20	María Fuertes Cancón	9 26	" "	045	" "
21	Conrado Santos Gutierrez	9 57	" "	009	" "
22	Dario Santos Santos	9 58	" "	048	" "
23	Sofía Martínez Martínez	9-8 59-727	" "	051	" "
24	Restituto Santos Fuertes y Hna.	9-8 61-726	" "	024	" "
25	Bernardina Martínez Martínez	9 62	Labor riego	030	Tª Sta, Mª Isla Aytª Matilla
26	Síto Santos Gutierrez	9 27	" "	026	de la Vega
27	Evelio Santos Santos y Hermano	9 28	" "	024	" "
28	Desconocido	9 29	" "	032	" "
29	Plácido Frade Alija	9 30	" "	030	" "
30	Toribia Frade Frade	9 31	" "	054	" "
31	José Turienzo Alija	9 63	" "	038	" "
32	José Turienzo Alija	9 64	" "	028	" "
33	Desconocido	8 723 ₁	" "	005	Desconocido
34	Isidro Santos Pérez	8 723 ₂	" "	004	Santa María de la Isla
35	Elvira Santos Alija	7212 8	" "	008	" "
36	Esteban Bernardo Castrillo	7211 8	" "	003	" "
37	Isidro Santos Pérez	9 65	" "	041	" "
38	Nicasio Martínez Marqués	9 66	" "	051	" "
39	Genaro Frade Turienzo y hnos.	9 672	" "	027	" "
40	Plácido Frade Alija	9 671	" "	030	" "
41	Toribia Frade Frade	9-8 68-732	" "	036	" "
42	Albina Santos Martínez y varios	9-8 70-733	" "	102	" "
43	:Santiggo Pau Miguelez	mas 9-8 71-738	" "	150	" "
44	Obdulia Santos Turienzo	9-8 73-739	" "	078	" "
45	Antonio Martínez Turienzo	9-8 74-796	" "	068	" "
46	Isabel López Santos	8 755	" "	022	" "
47	Ramiro Miguelez Turienzo	9-8 75-757	" "	070	" "
48	Etelvino Martínez	9-8 76-758	" "	065	" "
49	Martina Castrillo Santos	9-8 77-759	" "	060	" "
50	Inocencia Brasa Falagán	9-8 78-760	" "	121	" "
51	Eduviges Martínez Turienzo	9 79	" "	052	" "
52	Antonio Martínez Miranda	9-8 81-764	" "	194	" "
53	Lorenza Ramos Santos	9 82	" "	036	" "
54	Baudilio López Santos	9-8 83-765	" "	084	" "
55	Andrés Santos Santos y dos hnos.	9-8 223-766	" "	160	" "
56	David Martínez Turienzo	9-8 225-773	" "	030	" "
57	Audelin Frade Casado	9-8 226-774	" "	170	" "
58	Plácido Frade Alija	9-8 227-781	" "	040	" "
59	Eligio Frade Castrillo	9-8 228-782	" "	055	" "
60	Leoncio Fuertes Casado y Hnos.	9-8 229-783	" "	042	" "
61	Basilisa García Falagán	9-8 230-784	labor riego	030	" "
62	Lidio López Turienzo	9-8 231-785	" "	055	" "
63	María Bernardo López	9-8 234-801	" "	032	" "
64	Genaro Frade Turienzo y Hnos.	9-8 235-802	" "	030	" "
65	Eduardo Santos	9-8 236-803	" "	030	" "
66	Ramiro Miguelez Turienzo	9-8 237-804	" "	038	" "
67	Beatriz Turienzo Dominguez	9-8 238-805	" "	033	" "
68	Asunción Santos Frade	9-8 239-805	" "	027	" Villoria
69	Aurelio Miranda Casado	9-8 240-806	" "	027	" Pontevedra
70	Alicia Miguelez Santos	9-8 241-807	" "	065	" Muerga Saraballes
71	María Alija Pau	9 420 ₁	" "	156	" La Bañeza
72	AXquilino Pau Frade	9-8 4202-809	" "	055	" Santibañez de la Isla
73	Andrés Santps y Hermanos	9 421	" "	052	" "
74	Pilar López Santos	8 826	" "	207	" "
75	Bienvenido Santos Brasa	8 927	" "	312	" "
76	Severino Miguelez Santos	8 333	" "	060	" "
77	Vicente Casado Miranda y Hnos.	8 844	" "	105	" "
78	Serafin Turienzo Turienzo	8 845	" "	055	" "
79	Balbino Turienzo Alija	8 846	" "	060	" "
80	Isidro Santos Pérez	8 347	" "	225	" "
81	Etelvino Martínez	9 450	" "	019	" "
82	Eduviges Martínez Turienzo	9-8 452-854	" "	050	" "

Nº Orden	Propietarios	Polígono	Parcela	Calificación	m2. Superf.	Residencia
83	Antonio Martínez Turienzo	9-8	453-855	" "	042	" "
84	Martina Castrillo Santos	9-8	454-856	" "	082	" "
85	Bernardina Martínez Martínez	9-8	455-857	" "	047	" "
86	Antonio Martínez Brasa	9-8	456-858	" "	050	" "
87	Esteban Bernardo Castrillo	9-8	457-859	" "	070	" "
88	Prudentina Frade Castrillo	9-8	458-860	" "	065	" "
89	Victorina Martínez Turienzo	9-8	459-861	" "	070	" "
90	Antonio Martínez Turienzo	9-8	460-862	" "	070	" "
91	Enedina Santos López	10	2121	" "	404	" "
92	José Santos Sabtos	10	135	" "	050	" "
93	Pablo Alija Turienzo	10	311	" "	270	" "
94	Daniel Alija Turienzo	10	136	" "	349	" "
95	Leonido Alija Alija	10	241-310	" "	037	" "
96	Rafina Casado Álvarez	10	242-309	" "	035	" "
97	Lidio Turienzo y Hnos.	10	243-303	labor riego	075	Santa María de la Isla
98	Filiberto López Fernández	10	244-302	" "	052	" "
99	Serafin Turienzo Turienzo	10	245-301	" "	027	" "
100	David Luengo Alija	10	246-300	" "	025	" "
101	José Santos Turienzo	10	247-299	" "	035	" "
102	Santiago Pau Miguelez y Hnos.	10	248-298	" "	030	" "
103	Flora Pau Turienzo	10	249-292	" "	045	" "
104	Gaspar Santos Sevilla	10	250-290	" "	040	" "
105	Leonide Alija Alija	10	251-289	" "	025	" "
106	Nicolás Alija Pau3	10	252-286	" "	037	" "
107	José Martínez Miranda	10	253-285	" "	042	" "
108	Antonio Martínez Falagán	10	254-282	" "	082	" " Total de Fondo
109	Leonor Martínez Falagán	10	255-281	" "	099	" "
110	Miguel Miguelez Rebordino	10	263-280	" "	164	" "
112	Salvadora López Alija	10	279-264 265	" "	413	" "
112	Inocencia Brasa Falagán	10	266	" "	024	" "

--000--

Administración Municipal

Ayuntamiento de Toreno

Interesada por los contratistas de obras que se citarán, la devolución de las fianzas depositadas para la ejecución de obras, los expedientes quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Don Manuel Jorge Garrido, fianza por importe de 59.600 pesetas constituida para responder de la ejecución de la obra de «Reposición de tubería de agua desde el depósito principal al secundario».

Don Santos Fernández García, fianza por importe de 105.000 pesetas, en título de la deuda, constituida para responder de la ejecución de la obra de «Construcción de Piscina y Unidad Deportiva Básica en Toreno».

Toreno, 5 de marzo de 1980.—El Alcalde (ilegible).

1366 Núm. 545.—460 ptas.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

SUBASTA DE MADERAS

Cumpliendo acuerdo de esta Corporación y de conformidad con los artículos 121 letra c) y 190 de la Ley de Régimen Local, y artículo 13 del Reglamento de Contratación, se anuncia la enajenación en pública subasta, de 168 árboles de chopo los cuales han sido debidamente señalizados, de entre

los existentes en los terrenos propiedad de este Ayuntamiento al pago «Polideportivo».

El pliego de condiciones por el que ha de regirse esta subasta, puede examinarse en la Secretaría municipal, durante los días laborables y horas de oficina.

El precio base de licitación queda fijado en cuatrocientas mil pesetas, al alza (400.000 pesetas).

El plazo de presentación de plicas, es de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la adjudicación se realizará al día siguiente hábil y hora de las doce, en el salón de esta Casa Consistorial.

Para tomar parte en esta subasta los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite haber constituido la fianza provisional consistente en 20.000 pesetas, equivalente al 5% del precio base.

El adjudicatario queda obligado a abonar el importe de los anuncios de esta subasta y demás gastos que origine su expediente y licencia de corta. También queda obligado a apear y retirar la madera en el plazo de treinta días a partir de la adjudicación definitiva de esta subasta, dejando limpios de ramajes, cortas y mondas, los terrenos en que se halla la misma.

Comunicada la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá hacer efectivo el importe, en el plazo de diez días, sin cuyo requisito, no podrá apear la madera.

La proposición para optar a esta subasta, y debidamente reintegrada, se ajustará al siguiente modelo:

D., vecino de calle , núm., con Documento Nacional de Identidad número , en nombre propio (o como representante legal de , como debidamente acreditaré en el acto de la subasta), enterado del pliego de condiciones para la subasta de madera anunciada por el Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. del día ... , a cuyo exacto cumplimiento se obliga, ofrece pesetas (en letra) por los 168 chopos.—Fecha y firma.

Villarejo de Orbigo, a 8 de marzo de 1980.—El Alcalde, Antonio Martínez Aldonza.

1364 Núm. 544.—1.440 ptas.

Ayuntamiento de Sariegos

Por el presente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y artículo 58, apartado 4.º del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador de 19 de diciembre de 1969, por imperio y ordenación del artículo 742 de la Ley de Régimen Local Refundida, se acordó nombrar Agente Ejecutivo Recaudador de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día veinticuatro de febrero p. pasado a D. Luis Aznar Fernández, vecino de León, calle Roa de la Vega, 14-2-C, con

D.N.I. núm. 9.700.235 dando por ello a conocer a todas las Autoridades, señor Registrador de la Propiedad del Partido y señores contribuyentes deudores por el concepto de exacción del impuesto municipal de circulación de vehículos de motor de los años de 1976, 1977, 1978 y 1979, haciéndose también extensivo este nombramiento para el año actual de 1980 por dicho concepto caso de concurrir las mismas circunstancias que en los referidos años, como así también por los conceptos de varios (desagüe de canalones, tránsito de ganados, rodaje y arrastre de carros, etc.).

Sariego a 10 de marzo de 1980.—El Alcalde, Herminio Blanco Alvarez. 1401

*Ayuntamiento de
Vega de Espinareda*

Por D. Antonio Trabado Vega, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Pescadería, en la calle Avda. Primo de Rivera, s/n., de esta villa.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Vega de Espinareda, 10 de marzo de 1980.—El Alcalde, Antonio Garcia. 1403 Núm. 551.—420 ptas.

*Ayuntamiento de
Cuadros*

En la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días se encuentran expuestos al público para poder ser revisados y reclamados en su caso los siguientes documentos.

Padrón municipal de arbitrios varios "Tránsito de ganado, perros, fregaderos, escaleras, desagüe de canalones y tejaños de paja", año 1980.

Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica, año 1980.

Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31-12-1979.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario núm. 1/79, confeccionado para sufragar en parte la obra de abastecimiento de agua de la localidad de Cuadros por importe de 1.000.000 de pesetas.

Presupuesto extraordinario (anteproyecto) núm. 2/79 confeccionado para abonar en parte la obra de alcantarillado de la localidad de Cuadros, por importe de 1.000.000 de pesetas.

Cuadros, 11 de marzo de 1980.—El Alcalde (ilegible). 1404

*Ayuntamiento de
Soto de la Vega*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 5 de marzo de 1980, adoptó el siguiente acuerdo, en relación con las asignaciones al Sr. Alcalde y a los demás miembros electivos de la Corporación, valederas para el año 1980:

Sobre un presupuesto de 5.850.000 pesetas, la cantidad máxima a repartir asciende a 292.500 pesetas, que se repartirán de la siguiente forma:

1.—Al Sr. Alcalde una cantidad anual de 96.000 pesetas a cobrar por dozavas partes.

2.—A los demás miembros a repartir el resto de la citada cantidad a partes iguales entre todos ellos.

Soto de la Vega, 10 de marzo de 1980.—El Alcalde, E. Mantecón. 1460

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1980. Plazo 15 días

Encinedo	1395
Turcia	1400
San Pedro Bercianos	1402
Vega de Infanzones	1405
Villaturiel	1406
Santa María de Ordás	1407
Campo de Villavidel	1423
Santa Colomba de Curueño	1425
Camponaraya	1430
Cubillos del Sil	1459
Soto de la Vega	1460

RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES, con referencia al 31 de diciembre de 1979.

Plazo: 15 días.

Castrillo de Cabrera	1396
Campazas	1399
Santa María de Ordás	1407
Ardón	1424
Llamas de la Ribera	1451
Villamontán de la Valduerna	1457
Puente de Domingo Flórez	1426

PADRON DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS TRACCION MECANICA

para el ejercicio de 1980.

Plazo: 15 días.

Encinedo	1395
Castrillo de Cabrera	1396
Campazas	1399
Santa María de Ordás	1407
Campo de Villavidel	1423

Ardón	1424
Llamas de la Ribera	1451
La Bañeza	1455
San Andrés del Rabanedo	1456
Cistierna	1471
Puente de Domingo Flórez	1426

CUENTAS

Encinedo, Cuenta liquidación del presupuesto de 1979.—15 días hábiles. 1395

PADRONES

Castrillo de Cabrera, Padrón de Beneficencia para 1980.—15 días. 1396

Llamas de la Ribera, Padrón de la Beneficencia del año 1980.—15 días hábiles. 1451

Puente de Domingo Flórez, Padrones de Beneficencia, canalones, tránsito de animales, tenencia de perros y escaparates y letreros, todos ellos para 1980.—15 días. 1426

ORDENANZAS

Santa María de Ordás, Modificación de las tarifas de las Ordenanzas fiscales núm. 5: Tasa sobre tránsito de ganados por vías públicas, y número 7: Tasas sobre licencias urbanísticas.—15 días. 1407

Santa Colomba de Curueño, Ordenanza sobre gastos suntuarios y Ordenanza de la tasa sobre licencias urbanísticas.—15 días. 1425

Onzonilla, Modificación de las tarifas de la Ordenanza para la exacción de la tasa de licencia urbanística.—15 días. 1475

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, tramitados en este Juzgado con el número 168 de 1979, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Ponferrada, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta. El Sr. D. Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Belarmino García Castañón, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Juan Fernández Buelta, contra la Entidad Centro Minero Penouta, S.A., con domicilio en Penouta-Viana del Bollo (Orense), declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de la deudora Entidad Centro Minero Penouta, S.A., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Belarmino García Castañón de la cantidad de quinientas mil pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a la referida demandada.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de la demandada, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Enrique Vergara Dato.—Firmado y rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Entidad Centro Minero Penouta, S.A., expido y firmo el presente, en Ponferrada, a tres de marzo de mil novecientos ochenta.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario (Ilegible).

1414 Núm. 548.—1.260 ptas

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don Angel Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia acetal. de Sahagún y su Partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 4/80, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a favor del Estado, de la causante doña María Robles de la Granja, hija de Cayetano y de Eleuteria, natural y vecina de Sahagún, en cuya localidad falleció con fecha 15 de abril de 1977, en estado de soltera, sin otorgar testamento y no dejando ascendientes ni descendientes ni pariente alguno legítimo y natural, y por medio del presente edicto, en segundo llamamiento, no habiéndose presentado escrito alguno en este Juzgado dentro del plazo de treinta días concedido en el primero, se convoca a cuantas personas ignoradas o desconocidas, se crean con derecho preferente al del Estado, para participar en la herencia de dicha causante, consistente en dos fincas urbanas sitas en esta villa, para que dentro del término de veinte días, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho si les conviniere.

Dado en Sahagún a uno de marzo de mil novecientos ochenta.—Angel Redondo Araoz.—El Secretario accidental (Ilegible).

1372

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1507/79 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta. Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes Autos de juicio de faltas número 1.507-79, seguidos en virtud de denuncia formulada por Julio Gutiérrez Fernández contra Eduardo Blanco Guzmán, siendo partes José Angel Gutiérrez Sedano, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Blanco Guzmán, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de dos mil pesetas de multa y pago de las costas del juicio y a que indemnice a Julio Gutiérrez Fernández en la cantidad de seis mil doscientas setenta pesetas de los daños.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Firmado y rubricado».

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a José Angel Gutiérrez Sedano, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a once de marzo de mil novecientos ochenta.—Francisco Miguel García Zurdo. 1410

Juzgado de Distrito de La Bañeza

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 452/78, seguido en este Juzgado, sobre daños, contra D. Cesáreo Martín Gallego, vecino que fue de La Bañeza, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS		Pesetas
Tasas judiciales por:		
Registro (disp. común 11)	20	
Diligencias previas (art. 28) y tramitación juicio	115	
Por despachos	150	
Por ejecución de sentencia (artículo 29)	30	
Indemnización al perjudicado D. Eloy Mayo Rodríguez	5.960	
Indemnización al perjudicado D. Felipe Lobato Marcos	74	
Multa	8.000	
Por diligencias domicilio	20	
Total	14.889	

Importa la presente tasación de costas la cantidad de catorce mil ochocientos ochenta y nueve pesetas, a cargo de D. Cesáreo Martín Gallego.

Y para que sirva de notificación al condenado D. Cesáreo Martín Gallego, vecino que fue de La Bañeza y cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en La Bañeza, a 10 de marzo de 1980.—El Juez de Distrito (ilegible).

1367

Núm. 522.—700 ptas.

**

Cédulas de citación

Por la presente se cita a D. Leoncio Cordero Pérez, vecino que fue de Saludes de Castroponce y cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día veintisiete de marzo en curso, a las once horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito de La Bañeza, al objeto de que asista, con las pruebas de que intente valerse, a la celebración del juicio verbal civil que contra el mismo se tramita, por demanda del Sr. Presidente del Grupo Sindical de Colonización núm. 11.195, de La Antigua, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, sobre reclamación de cantidad; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, se le declarará en rebeldía y continuará su curso el juicio, sin más citarlo.

La Bañeza, 4 de marzo de 1980.—La Secretaria (ilegible).

1271

Núm. 506.—440 ptas.

**

Por la presente se cita a D. Edmundo Pérez Cadenas, vecino que fue de La Antigua y en la actualidad en paradero desconocido para que el día veintisiete de marzo en curso, a las once horas, comparezca ante el Juzgado de Distrito de La Bañeza, al objeto de que asista, con las pruebas de que intente valerse, a la celebración del juicio verbal civil que contra el mismo se tramita, por demanda del Sr. Presidente del Grupo Sindical de Colonización núm. 11.195, de La Antigua, representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, sobre reclamación de cantidad; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, se le declarará en rebeldía y continuará su curso el juicio, sin más citarlo.

La Bañeza, 4 de marzo de 1980.—La Secretaria (ilegible).

1273

Núm. 508.—440 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1980